

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-00431

Clase: Pertenencia

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Allegue certificado especial que refiere el numeral 5º del art. 375 del C.G.P., en el que se indique quien o quienes son los titulares del derecho real de dominio
- 2.- Allegue avalúo catastral únicamente de la bodega No 0, objeto de usucapión

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ